

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 316

PERIODO LEGISLATIVO 2009

EXTRACTO DICTAMEN DE COMISION / ES N° 5 EN MAYORIA S/Act.

N° 144/09. (B.A.R.I. Prop. de ley sobre el P.E.P.  
senda a sus dependientes, a través del I.P.V. y mediante  
tránsito abreviando, las viviendas individualizadas  
como Viviendas Funcionales N° 24 (Dpto N° 9 y d. 4 del  
Rebellón I) / Sec A, Marginal 59, Pare. 1a, de la ciudad de  
Ushuaia, como Viviendas Popul. Ushuaia - calle Gurr  
deloqui entre Godoy y Rocca). aconseja su sanción.

29 OCT. 2009

Entró en la Sesión de : \_\_\_\_\_

Girado a Comisión N° \_\_\_\_\_

Orden del día N° \_\_\_\_\_

Los Senadores  
AD



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

S/asunto N° 144/09.-

**DICTAMEN DE COMISIÓN N° 5  
EN MAYORÍA**



**CAMARA LEGISLATIVA:**

La Comisión N° 5 de Acción Social. Familia y Minoridad. Salud Pública. Deportes y Recreación. Vivienda y Tierras Fiscales. Asistencia. Previsión Social, ha considerado el Asunto N° 144/09 Bloque A.R.I. Proyecto de Ley solicitando al P.E.P. venda a sus ocupantes a través del I.P.V. y mediante tracto abreviado, las viviendas individualizadas como unidades funcionales 10 y 24 (Dpto N° 8 y 4 del pabellón I Sec. A, macizo 59, parcela 1 a de la ciudad de Ushuaia, conocidas como viviendas populares Ushuaia – Gdor. Deloqui entre Godoy y Roca) y; en mayoría, por las razones que dará el miembro informante aconseja su Sanción.-

**SALA DE COMISIÓN 27 DE OCTUBRE DEL 2009.-**

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

S/Asunto N° 144/09.-

## FUNDAMENTOS

**SEÑOR PRESIDENTE:**

Los Fundamentos serán expuestos en Cámara por el  
miembro informante.

**SALA DE COMISIÓN 27 DE OCTUBRE DEL 2009.-**

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

S/Asunto N° 144/09.-

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a vender a sus ocupante, a través del Instituto Provincial de Vivienda y mediante tracto abreviado, las viviendas individualizadas como Unidades Funcionales 10 y 24 (departamentos N° 8 y N° 4 del Pabellón I) de la Sección A, Macizo 59, Parcela 1°, ciudad de Ushuaia, ubicadas en el complejo habitacional conocida como viviendas populares – Ushuaia- calle Gobernador deloqui entre Godoy y Roca.

**Artículo 2°.-** La autorización conferida a través del artículo que antecede deberá ejercitarse respetando las adjudicaciones efectuadas, los boletos de compraventa celebrados, y los pagos efectuados por los ocupantes de las unidades funcionales.

**Artículo 3°.-** Las venta y escrituraciones autorizadas deberán instrumentarse de conformidad con la Resolución reglamentaria N° 50 del I.P.V., aplicando dicho instituto los fondos provenientes de las operaciones a lo previsto en su normativa específica vigente.

**Artículo 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”